

Segunda. Aportación del Estado.—La aportación total del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través de la Dirección General de Acción Social para el desarrollo de las acciones propuestas en la cláusula anterior será de: 14.197.771 pesetas en 1987 y 13.718.139 pesetas en 1988.

La distribución de esta aportación es la que figura en el documento que como anexo, firmado por ambas partes, se acompaña al presente Convenio.

Tercera. Condicionamiento de la financiación del Estado.—La financiación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Dirección General de Acción Social, establecida para 1988, queda condicionada a la asignación de los créditos correspondientes en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

Cuarta. Fases de la financiación por el Estado.—La transferencia de la aportación indicada en la cláusula segunda se efectuará en dos fases:

1.ª fase, 14.197.771 pesetas, correspondiente al 100 por 100 de lo previsto para 1987, a la firma del Convenio.

2.ª fase, 13.718.139 pesetas, correspondiente al 100 por 100 de lo previsto para 1988, condicionado a lo establecido en la cláusula tercera y una vez presentada la Memoria correspondiente al segundo semestre de 1987, comprensiva de todas las actuaciones desarrolladas hasta esa fecha.

La transferencia de la segunda fase queda asimismo condicionada a que la CEE y por motivos de inadecuado desarrollo de las acciones previstas, no haya retirado su colaboración en el proyecto para el año 1988.

Quinta. Financiación por la Comunidad Autónoma y/o otros.—La Comunidad Autónoma se compromete a que el total de las acciones descritas en la cláusula primera se financie según lo previsto en el documento que como anexo firmado por ambas partes se hace referencia en la cláusula segunda, salvo en el caso de interrupción del desarrollo de las acciones, como consecuencia del supuesto previsto en el último párrafo de la cláusula anterior.

Sexta. Obligaciones de información a cargo de la Comunidad Autónoma.—La Comunidad Autónoma de Aragón remitirá a la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social una Memoria semestral que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de los programas que se financien en base a este Convenio hasta 30 de noviembre de 1989.

Séptima. Obligaciones de información a cargo del Estado.—La Dirección General de Acción Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social remitirá a la Comunidad Autónoma de Aragón, información anual sobre todas las acciones de los programas que se desarrollen durante 1987/1988 en las distintas Comunidades Autónomas y que cuenten con la colaboración de la citada Dirección General de Acción Social a través de Convenios-Programa.

Octava. Comisión de Seguimiento.—La Comunidad Autónoma de Aragón participará en una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y un representante de cada Comunidad Autónoma firmante, cuyo objetivo será velar por el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio y, en concreto, decidir sobre las posibles revisiones futuras referentes a lo convenido que afecten al conjunto de las Comunidades Autónomas.

Novena. Publicidad.—En la publicidad que la Comunidad Autónoma haga a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Diputación General de Aragón.

Por la Diputación General de Aragón,
la Consejera de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo,
ANA MARIA CORTES NAVARRO

Por la Administración del Estado,
el Secretario general
para la Seguridad Social,
ADOLFO JIMENEZ FERNANDEZ

ANEXO

Acciones objeto de financiación por Convenio-Programa con la Comunidad Autónoma de Aragón

Acciones y forma de financiación	Presupuesto
Plan de actuación con jóvenes en paro. Huesca:	
Programa Pobreza CEE	13.621.864
Corporaciones Locales	4.400.000
Comunidad Autónoma	5.200.000
Otros	2.360.000
Dirección General de Acción Social	13.621.864
Total	39.203.728

Acciones y forma de financiación	Presupuesto
Plan de aprovechamiento integral de recursos sociales para personas mayores. Ribagorza:	
Programa Pobreza CEE	14.217.311
Corporaciones Locales	3.016.125
Comunidad Autónoma	12.255.600
Dirección General de Acción Social	14.294.046
Total	43.783.082

26323 RESOLUCION de 4 de noviembre de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Canarias, en desarrollo de programas para situaciones de necesidad.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Canarias un Convenio-Programa, en desarrollo de programas para situaciones de necesidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio-Programa, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de noviembre de 1987.—El Secretario general técnico, José Antonio Griñán Martínez.

En Madrid a 29 de septiembre de 1987, reunidos de una parte, el ilustrísimo señor don Adolfo Jiménez Fernández, Secretario general para la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y otra, el excelentísimo señor don Luis González Fera, Consejero de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales del Gobierno de Canarias;

Actuando el primero en nombre y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, y reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente Convenio,

MANIFIESTAN:

Que la finalidad principal de este Convenio es lograr la colaboración entre la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el fin de contribuir a la separación de las situaciones de necesidad que persisten en todo el territorio nacional y dentro del mutuo respeto a los ámbitos competenciales, funcionales y organizativos que establece el ordenamiento vigente.

Que el Consejo de las Comunidades Europeas acordó en julio de 1984 la aprobación del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza para los años 1985/1988, al que España se incorpora a partir de 1987 como consecuencia de su adhesión a la CEE.

Que con cargo a los créditos asignados para la realización de dicho Programa, la CEE financiará hasta un 50 por 100 del coste de determinados proyectos de acción específica de lucha contra la pobreza, que se apliquen en nuestro país durante la vigencia del citado Programa europeo.

Que la Comisión de las Comunidades Europeas en junio de 1987 acuerda la aprobación de los proyectos españoles durante el periodo 1 de julio de 1987 a 30 de noviembre de 1989.

Que el Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias (Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto) tiene asumida competencia en materia de «Asistencia Social y Servicios Sociales».

Que la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, incluye créditos adscritos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social—Dirección General de Acción Social— que aparecen consignados con la clasificación orgánico-económica 19-12313 B-457 «A Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro en desarrollo de programas piloto para situaciones de necesidad».

Que para la puesta en práctica de acciones encuadradas o no en el II Programa de la CEE, se considera especialmente positiva la colaboración entre el Gobierno de la Nación y Comunidad Autónoma de Canarias.

Por estos motivos suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto fundamental del presente Convenio la articulación eficaz durante 1987 y 1988 de la cooperación entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias en las acciones concretas que, enmarcadas o no en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza, en síntesis y con su coste total se especifican:

Acciones incluidas en el II Programa de Lucha contra la Pobreza:

Programa Intervención en la Mendicidad Infantil en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Promovido por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por un coste total de 11.392.308 pesetas en 1987 y 11.392.308 pesetas en 1988.

Acciones no incluidas en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza:

Programa Animación Comunitaria en el sector de la Juventud de Taco y Programa de Atarecos.

Promovido por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por un coste total de 8.500.000 pesetas en 1987 y 16.202.500 pesetas en 1988.

Segunda. *Aportación del Estado.*—La aportación total del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través de la Dirección General de Acción Social para el desarrollo de las acciones propuestas en la cláusula anterior será de: 9.696.154 pesetas en 1987 y 14.046.154 pesetas en 1988 destinadas a financiar:

Acciones incluidas en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza: 5.696.154 pesetas en 1987 y 5.696.154 pesetas en 1988.

Acciones no incluidas en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza: 4.000.000 de pesetas en 1987 y 8.350.000 pesetas en 1988.

La distribución de esta aportación es la que figura en el documento que, como anexo firmado por ambas partes, se acompaña al presente Convenio.

Tercera. *Condicionamiento de la financiación del Estado.*—La financiación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Dirección General de Acción Social establecida para 1988, queda condicionada a la asignación de los créditos correspondientes en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

Cuarta. *Fases de la financiación por el Estado.*—La transferencia de la aportación indicada en la cláusula segunda se efectuará en dos fases:

1.ª fase, 9.696.154 pesetas, correspondiente al 100 por 100 de lo previsto para 1987 a la firma del Convenio.

2.ª fase, 14.046.154 pesetas, correspondiente al 100 por 100 de lo previsto para 1988, condicionado a lo establecido en la cláusula tercera y una vez presentada la Memoria correspondiente al segundo semestre de 1987, comprensiva de todas las actuaciones desarrolladas hasta esa fecha.

La transferencia de la segunda fase queda, asimismo, condicionada a que la CEE y por motivos de inadecuado desarrollo de las acciones previstas no haya retirado su colaboración en el proyecto para el año 1988.

Quinta. *Financiación por la Comunidad Autónoma y/o otros.*—La Comunidad Autónoma se compromete a que el total de las acciones descritas en la cláusula primera se financie según lo previsto en el documento que, como anexo firmado por ambas partes, se hace referencia en la cláusula segunda, salvo en el caso de interrupción del desarrollo de las acciones, como consecuencia del supuesto previsto en el último párrafo de la cláusula anterior.

Sexta. *Obligaciones de información a cargo de la Comunidad Autónoma.*—La Comunidad Autónoma de Canarias remitirá a la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social una Memoria semestral que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de los programas que se financien en base a este Convenio. Por lo que se refiere a las acciones incluidas en el II Programa de Lucha contra la Pobreza, esta obligación se extenderá hasta el 30 de noviembre de 1989.

Séptima. *Obligaciones de información a cargo del Estado.*—La Dirección General de Acción Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social remitirá a la Comunidad Autónoma de Canarias información anual sobre todas las acciones de los programas que se desarrollen durante 1987/1988 en las distintas Comunidades Autónomas y que cuenten con la colaboración de la citada Dirección General de Acción Social a través de Convenios-Programa.

Octava. *Comisión de Seguimiento.*—La Comunidad Autónoma de Canarias participará en una Comisión de Seguimiento

* Para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este Convenio, existe crédito preciso en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el presente ejercicio económico en el Servicio 14.05, Programa 135, capítulo IV, por un importe de 10.196.154 pesetas.

formada por tres representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y un representante de cada Comunidad Autónoma firmante, cuyo objetivo será velar por el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio y, en concreto, decidir sobre las posibles revisiones futuras referentes a lo convenido que afecten al conjunto de las Comunidades Autónomas.

Novena. *Publicidad.*—En la publicidad que la Comunidad Autónoma haga a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de Canarias. Por el Gobierno de Canarias, el Consejero de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, Luis González Fera. —Por la Administración del Estado, el Secretario general para la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.

ANEXO

Acciones objeto de financiación por Convenio-Programa con Comunidad Autónoma de Canarias

Acciones y forma de financiación	Presupuesto
<i>Acciones incluidas en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza</i>	
Intervención en la mendicidad infantil:	
Programa Pobreza CEE	11.392.308
Dirección General de Acción Social	11.392.308
Total	22.784.616
<i>Acciones no incluidas en el II Programa</i>	
Programa de acción comunitaria en el sector de la juventud de Taco y Programa «Atarecos» de solidaridad de los parados:	
Comunidad Autónoma	11.052.500
Dirección General de Acción Social	12.350.000
Otros	1.300.000
Total	24.702.500

26324 RESOLUCION de 4 de noviembre de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad de Madrid, en desarrollo de programas para situaciones de necesidad.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad de Madrid un Convenio-Programa, en desarrollo de programas para situaciones de necesidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio-Programa, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de noviembre de 1987.—El Secretario general técnico, José Antonio Griñán Martínez.

En Madrid a 22 de septiembre de 1987, reunidos, de una parte, el ilustrísimo señor don Adolfo Jiménez Fernández, Secretario general para la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y, de otra, la excelentísima señora doña Elena Vázquez Menéndez, Consejera de Integración Social del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Actuando el primero en nombre y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social y reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente Convenio,

MANIFIESTAN

Que la finalidad principal de este Convenio es lograr la colaboración entre la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Madrid, con el fin de contribuir a la superación de las situaciones de necesidad que persisten en todo el territorio nacional y dentro del mutuo respeto a los ámbitos competenciales, funcionales y organizativos que establece el ordenamiento vigente.

Que el Consejo de las Comunidades Europeas acordó en julio de 1984 la aprobación del II Programa Europeo de Lucha contra la